

Nombre de alumno:

Blanca Edith Sánchez González

Nombre del profesor:

C.P Osvaldo Francisco Silvestre
Cárdenas

Nombre del trabajo:

Cuadro sinóptico “De los ingresos por
adquisición de bienes”

Materia: Régimen fiscal para personas
físicas

Grado: 7º.

Grupo: “B”

**DE LOS INGRESOS
POR ADQUISICIÓN
DE BIENES**

**SE CONSIDERAN
INGRESOS POR
ADQUISICIÓN DE
BIENES**

La donación
Los tesoros
La adquisición por prescripción
Los supuestos señalados en los artículos 125,160 y 161 de la ley del ISR
Las construcciones , instalaciones o mejoras permanentes

Las personas físicas que obtengan ingresos por adquisición de bienes, podrán efectuar, para el cálculo del impuesto anual, las siguientes deducciones:

Las contribuciones locales y federales
Los demás gastos efectuados con motivo de juicios en los que se reconozca el derecho a adquirir
Los pagos efectuados con motivo del avalúo
Las comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente

**DE LOS INGRESOS
POR INTERESES**

Se dará el tratamiento de interés a los pagos efectuados por las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios

De la prima pagada se disminuirá la parte que corresponda a la cobertura del seguro de riesgo de fallecimiento

De la suma del valor de rescate y de los dividendos a que tenga derecho el asegurado o sus beneficiarios se disminuirá la suma de las aportaciones de inversión actualizadas y

**CUANDO SE
PAGUEN RETIROS
PARCIALES ANTE
LA CANCELACIÓN
DE LA PÓLIZA**

El retiro parcial se dividirá entre la suma del valor de rescate
El interés real se determinará multiplicando el resultado obtenido de este artículo
Para determinar el monto de la aportación de inversión que se retira, se multiplicará el resultado obtenido

El contribuyente deberá pagar el impuesto sobre el interés real aplicando la tasa de impuesto promedio

Para determinar la tasa de impuesto promedio a que se refiere este párrafo, se sumarán los resultados expresados en por ciento que se obtengan de dividir el impuesto

**DE LOS INGRESOS
POR LA
OBTENCIÓN DE
PREMIOS**

Se consideran los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.

No se considerará como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar en las loterías.

El impuesto por los premios de loterías, rifas, sorteos y concursos, organizados en territorio nacional, se calculará aplicando la tasa del 1%

**DE LOS INGRESOS
POR ADQUISICIÓN
DE BIENES**

DE LOS INGRESOS
POR DIVIDENDOS Y
EN GENERAL POR
LAS GANANCIAS
DISTRIBUIDAS POR
PERSONAS
MORALES

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades

Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México

Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:

Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Los préstamos a los socios o accionistas,
Las erogaciones que no sean deducibles conforme a esta Ley y beneficien a los accionistas de personas morales.

Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas

La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales

La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones

DE LOS DEMÁS
INGRESOS QUE
OBTENGAN LAS
PERSONAS FÍSICAS

El importe de las deudas perdonadas por el acreedor o pagadas por otra persona.
La ganancia cambiaria y los intereses provenientes de créditos distintos

Las prestaciones que se obtengan con motivo del otorgamiento de fianzas o avales

Los procedentes de toda clase de inversiones hechas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país

Los dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero.

Los derivados de actos o contratos por medio de los cuales, sin transmitir los derechos respectivos

Los que provengan de cualquier acto o contrato celebrado con el superficiario para la explotación del subsuelo.

DE LA
DECLARACIÓN
ANUAL

Están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio

los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto

Contra el impuesto anual calculado en los términos de este artículo, se podrán efectuar los siguientes acreditamientos: El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario